

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 OCT 2019

VISTO:

El Expediente N° 00646862-2019, Certificado de Búsqueda Catastral N° 4349383, Informe N° 126-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, Informe Técnico - Legal N° 05-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC-PEGM, Informe Técnico de Tasación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 OCT 2019

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN "procedimientos para la primera inscripción de dominio de predios del estado;

Que, según los documentos del visto se desprende que el predio materia de la presente Resolución se encuentra ubicado adyacente a la parte urbana del Centro P. (Distrito) San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes con un área de 9,096.04 m², no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble por no contar con antecedentes de inscripción registral;

Que, estando al considerando precedente, mediante Informe N° 126-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC e Informe Técnico - Legal N° 05-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 OCT 2019

2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC-PEGM se dispuso efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado adyacente a la parte urbana del Centro P.(Distrito) San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes con área de 9,096.04 m2, elaborando el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el Plano de ubicación – localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y la memoria descriptiva del predio, a fin de realizar la inscripción del citado predio en el más breve plazo;

Que, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 4349383, que acredita que el predio no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Tumbes se concluye que el mencionado predio no está inscrito en el Registros de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N° 29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Tumbes, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016-SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio de predios del Estado.

Que, para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 281,977.24 (doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y siete con 24/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado adyacente a la parte urbana del Centro P. (Distrito) San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 9,096.04 m2, según el plano de ubicación -localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y memoria descriptiva, que sustentan la presente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 OCT 2019



Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

AREA A INMATRICULAR: 9,096.04 m2.

Por el Norte: Colinda con Propiedad del Fundo San Juan de la Virgen inscrito en la Partida Electrónica N° 04003710 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos que miden:

- Tramo B-C con 39.04 ml.
- Tramo C-D con 51.37 ml.
- Tramo D-E con 50.09 ml.
- Tramo E- F con 54.15 ml.
- Tramo F-G con 52.33 ml.
- Tramo G-H con 16.22 ml.



Por el Oeste: Colinda con Terreno sin Antecedentes Grafica Registral, mediante una línea recta de un (01) Tramo que mide:

- Tramo B- A con 63.93 ml.

Por el Sur: Colinda con Terreno sin Antecedentes Grafica Registral, mediante una línea recta de un (01) tramo que mide:

- Tramo A-H con 253.60 ml.

CUADRO - DATOS TÉCNICOS
COORDENADAS UTM, DATUM PSAD 56 – ZONA 17

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	63.93	89°56'45"	563331.2790	9599730.6030
B	B-C	39.04	74°46'24"	563285.0628	9599774.7767
C	C-D	51.37	183°28'9"	563318.5012	9599794.9224
D	D-E	50.09	181°45'22"	563360.8178	9599824.0458
E	E-F	54.15	180°25'7"	563401.1940	9599853.6975
F	F-G	52.33	172°26'20"	563444.6026	9599886.0669
G	G-H	16.22	159°50'24"	563490.3075	9599911.5586
H	H-A	253.60	37°21'29"	563506.3294	9599914.0935
TOTAL		580.73	1080°0'0"		





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00409 -2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 OCT 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 281,977.24 (doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y siete con 24/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el diario oficial el peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en la región y en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - La Zona Registral N° I – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO. - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
José Antonio Aiemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)